



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 70001-33-31-005.2011.00544.00

Demandante. Patricia Díaz Barrios y otros

Asunto: Prueba anticipada

Visto el informe secretarial y revisado los memoriales de fechas 13 de mayo, 5 de agosto y 18 de agosto del año en curso, se observa que no se ha allegado el peritazgo objeto de la prueba anticipada.

Así mismo, que mediante auto de fecha 7 de septiembre de 2015 se le concedió a la parte solicitante el término de 10 días a fin de que aportara los documentos que requiere el perito para rendir su dictamen; y esta unidad judicial mediante auto de fecha 8 de abril del año en curso, concedió un término adicional para la práctica de la prueba pericial.

Así las cosas, vistos los memoriales que indican los motivos por lo que no se ha allegado, y la intención de que se practique el dictamen, se ordenará mantener el expediente en secretaría hasta tanto se allegue la respectiva prueba pericial.

En consecuencia, se,

DISPONE:

1. Manténgase el expediente en secretaría hasta tanto se allegue la documentación pertinente a fin de practicarse la prueba pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez